
TEST RD 840/2011

1. Recibida la resolución o mandamiento judicial que determine el cumplimiento de la pena de localización permanente en establecimiento penitenciario, así como los particulares necesarios, ¿quién definirá el plan de ejecución?

- A. Los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, y será comunicado al órgano jurisdiccional competente para la ejecución, quedando entretanto en suspenso la misma.
- B. El establecimiento penitenciario, y será comunicado al órgano jurisdiccional competente para la ejecución, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.
- C. El establecimiento penitenciario, y será comunicado al órgano jurisdiccional competente para la ejecución, quedando entretanto en suspenso la misma.
- D. Los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, y será comunicado al órgano jurisdiccional competente para la ejecución, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

2. ¿Cuándo informará la Administración pública o entidad privada que desarrolle actividades de utilidad pública y que haya facilitado el trabajo al penado en Trabajos en beneficio de la Comunidad a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, de la actividad que va siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes durante el desarrollo del plan de ejecución, así como de la finalización del mismo?

- A. Periódicamente
- B. Mensualmente
- C. Diariamente
- D. Semanalmente

3. ¿Quién podrá crear una comisión técnica de apoyo y seguimiento, conformada por el personal penitenciario que se determine, para que realice funciones de mera información y apoyo técnico a los órganos competentes de la Administración penitenciaria, en aquellas tareas de implementación del sistema de ejecución de las penas desarrolladas en el Real Decreto 840/2011?

- A. El Juzgado o Tribunal
- B. Los establecimientos penitenciarios
- C. La Administración Penitenciaria
- D. La Delegación del Gobierno

4. Los condenados a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, ¿estarán incluidos dentro de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social?:

- A. Si, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mientras dure la labor que esté realizando, en todo caso.
- B. Si, por las contingencias de accidentes de trabajo por los días de prestación efectiva del mismo.
- C. No, ya que no es un trabajo productivo.
- D. Si, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por los días de prestación efectiva de dicho trabajo, salvo que realicen el cumplimiento de esta pena mediante su participación en

talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares, en cuyo caso estarán excluidos de la citada acción protectora.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, en relación a la elaboración del plan de intervención y seguimiento en una suspensión de la ejecución de una pena privativa de libertad, señale cómo se procederá en el caso de que las circunstancias del condenado hagan necesario modificar alguna de las obligaciones inicialmente impuestas:

- A. Se comunicará el plan para su conocimiento al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sin perjuicio inmediata ejecutividad.
- B. Se realizará la propuesta en el plan de intervención y se estará a la espera de lo que resuelva el órgano jurisdiccional competente para la ejecución.
- C. Se realizará la propuesta en el plan de intervención y se estará a la espera de lo que resuelva el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- D. Se comunicará el plan para su conocimiento al órgano jurisdiccional competente para la ejecución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

6. ¿Cuál es la duración de una jornada de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad?

- A. Una duración mínima de 12 horas diarias, y se valorarán las cargas personales o familiares del penado, así como sus circunstancias laborales y, en el caso de programas o talleres, la naturaleza de los mismos.
- B. Una duración mínima de 8 horas diarias, y se valorarán las cargas personales o familiares del penado, así como sus circunstancias laborales y, en el caso de programas o talleres, la naturaleza de los mismos.
- C. Una duración máxima de 8 horas diarias, y se valorarán las cargas personales o familiares del penado, así como sus circunstancias laborales y, en el caso de programas o talleres, la naturaleza de los mismos.
- D. Una duración máxima de 12 horas diarias, y se valorarán las cargas personales o familiares del penado, así como sus circunstancias laborales y, en el caso de programas o talleres, la naturaleza de los mismos.

7. Durante la ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, según el RD 840/2011 ¿quién comunicará al Juez de Vigilancia las incidencias relevantes protagonizadas por el penado?:

- A. Los Servicios Sociales Penitenciarios, efectuadas las verificaciones necesarias.
- B. Los Trabajadores Sociales del Centro Penitenciario más próximo al lugar de residencia del penado, efectuadas las verificaciones necesarias.
- C. La Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario más próximo al lugar de residencia del penado, efectuadas las verificaciones necesarias.
- D. Los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, efectuadas las verificaciones necesarias.

8. En la ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, según el artículo 5 del Real Decreto 840/2011, los servicios de gestión de penas y medidas alternativas, una vez recibidos el mandamiento u orden judicial de ejecución y los particulares necesarios:

- A. Realizarán la valoración del caso para determinar la actividad más adecuada.
- B. Informarán al penado de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y horario.
- C. Se escuchará la propuesta que el penado realice.
- D. Todas son correctas.

9. ¿Quién deberá facilitar el trabajo en beneficio de la comunidad?

- A. La Administración estatal, autonómica o local.
- B. La Comunidad Autónoma donde resida el penado.
- C. La Administración Penitenciaria.
- D. El propio penado.

10. Respecto a la ejecución de los Trabajos en Beneficio de la Comunidad, desarrollados por el RD 840/2011, según el texto del mismo, al citar al penado, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas le advertirán de las consecuencias de su no comparecencia. En los supuestos de incomparecencia no justificada:

Remitirán los testimonios oportunos al Tribunal Sentenciador y al Centro Directivo

Comunicarán los hechos al Juez de Vigilancia penitenciaria

Comunicarán los hechos al Centro Directivo

Remitirán los testimonios oportunos al órgano jurisdiccional competente para la ejecución

11. ¿Cuándo tendrá lugar el ingreso de un condenado a una pena de Localización Permanente que deba cumplirse en un establecimiento penitenciario?

- A. El sábado o día festivo inmediatamente anterior entre las 9 y las 11 horas y la permanencia será ininterrumpida hasta las 20 horas del domingo o, en su caso, del día festivo inmediatamente posterior.
- B. El sábado o día festivo inmediatamente anterior entre las 9 y las 10 horas y la permanencia será ininterrumpida hasta las 21 horas del domingo o, en su caso, del día festivo inmediatamente posterior.
- C. El sábado o día festivo inmediatamente anterior entre las 8 y las 11 horas y la permanencia será ininterrumpida hasta las 22 horas del domingo o, en su caso, del día festivo inmediatamente posterior.
- D. El sábado o día festivo inmediatamente anterior entre las 8 y las 10 horas y la permanencia será ininterrumpida hasta las 22 horas del domingo o, en su caso, del día festivo inmediatamente posterior.

12. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 840/2011, de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad es incorrecta?

- A. Obligan al penado a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
- B. No podrán imponerse sin el consentimiento del penado.
- C. Todas son correctas.
- D. Podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.

13. Según el Real Decreto 840/2011, ¿quién será competente para la ejecución de las medidas privativas de libertad consistentes en internamiento en establecimiento o unidad psiquiátrica penitenciaria?

- A. Los Centros designados al efecto.
- B. El Tribunal Sentenciador siempre.
- C. La Administración Penitenciaria.
- D. El Tribunal Sentenciador respecto a la ejecución de las medidas privativas de libertad de internamiento en establecimiento y la Administración Penitenciario respecto a la ejecución en una unidad psiquiátrica.

14. Durante el tiempo que dure el cumplimiento de la Pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, el penado estará sometido a seguimiento y control por los órganos competentes, siguiendo las instrucciones y directrices que le marquen. ¿Cuál de los siguientes órganos no tiene competencia?

- A. La Entidad para la que presta el trabajo.
- B. El Tribunal Sentenciador.
- C. El Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- D. Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

15. De acuerdo con el RD 840/2011, en la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad, los servicios de gestión de penas y medidas alternativas informarán al órgano jurisdiccional competente para la ejecución sobre la observancia de las reglas de conducta impuestas, cuando así lo solicite o con la frecuencia que éste determine y, en todo caso:

- A. Cada tres meses, conforme al Código Penal.
- B. Cada año, conforme al Código Penal.
- C. Cada mes, conforme al Código Penal.
- D. Cada seis meses, conforme al Código Penal.

16. En el supuesto de que un condenado a una pena de trabajo en beneficio de la comunidad proponga un trabajo concreto a la Administración penitenciaria:

- A. Será valorado por el Juez o Tribunal Sentenciador.
- B. Se pondrá en conocimiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- C. Será valorado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- D. Todas son correctas.

17. De acuerdo con el RD 840/2011, de 17 de junio, la realización del Trabajo en Beneficio de la Comunidad no será retribuida, pero ¿recoge algún tipo de indemnización por el desempeño del mismo?

- A. Si, por los gastos de transporte y manutención, salvo que estos servicios los preste la propia entidad.
- B. Si, por los gastos de transporte.
- C. El citado texto legal no establece indemnización alguna.
- D. Si, por los gastos de transporte y manutención.

18. Según el artículo 2 del Real Decreto 840/2011, la libertad vigilada consistirá en el sometimiento del condenado a control judicial a través del cumplimiento por su parte de alguna o algunas de las medidas señaladas en el artículo 106 del Código Penal. ¿Cuál de las siguientes no coincide con las allí enumeradas?:

- A. La obligación de estar localizable mediante aparatos informáticos que permitan su seguimiento durante las horas que determine el Juez o Tribunal.
- B. La de comunicar inmediatamente, en el plazo máximo y por el medio que el Juez o Tribunal señale al efecto, cada cambio del lugar de residencia o del lugar o puesto de trabajo.
- C. La obligación de seguir tratamiento médico externo, o de someterse a un control médico periódico.
- D. La prohibición de acudir a determinados territorios, lugares o establecimientos.

19. Respecto al artículo 18 del Real Decreto 840/2011, en la suspensión de la ejecución de una pena privativa de libertad, los servicios de gestión de penas y medidas alternativas informarán al órgano jurisdiccional competente para la ejecución sobre la observancia de las reglas de conducta impuestas cuando así lo solicite o con la frecuencia que éste determine y, en todo caso...

- A. Cada 6 meses.
- B. Cada 12 meses.
- C. Cada 3 meses.
- D. Cada 9 meses.

20. El Real Decreto 840/2011, derogó el:

- A. RD 515/2005, de 6 de mayo.
- B. RD 315/2005, de 6 de mayo.
- C. RD 515/2005, de 5 de mayo.
- D. RD 215/2005, de 6 de mayo.

21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, recibida la resolución o mandamiento judicial que determine el cumplimiento de la pena de localización permanente en establecimiento penitenciario, así como los particulares necesarios, ¿quién definirá el plan de ejecución, y a quién será comunicado?

- A. Se definirá por el establecimiento penitenciario y se comunicará al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- B. Se definirá por los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas y se comunicará al órgano jurisdiccional competente para la ejecución.
- C. Se definirá por los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas y se comunicará al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- D. Se definirá por el establecimiento penitenciario y se comunicará al órgano jurisdiccional competente para la ejecución.

22. ¿Quién determinará el Centro Penitenciario en el que se tendría que, en su caso, cumplir una pena de Localización Permanente por un condenado, en el caso de que existieran varios en una misma localidad?

- A. La Administración Penitenciaria.
- B. El Tribunal Sentenciador.
- C. El penado.
- D. Siempre será el que más cerca esté a su residencia habitual.

23. Según el Real Decreto 840/2011, en los casos en los que alguna de las penas o medidas previstas en este Real Decreto sean impuestas por hechos relacionados con la violencia de género:

- A. La Administración Penitenciaria coordinará sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- B. Los servicios de gestión de penas y medidas alternativas coordinarán sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- C. Los establecimientos penitenciarios coordinarán sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

TEST REPASO RD 840/2011 Y ORDEN INT/131/2023– TRABAJO DE CASA

D. El Juez de Vigilancia coordinarán sus actuaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

24. De conformidad con el RD 840/2011, si el Juez de Vigilancia Penitenciaria impone una medida de seguridad de internamiento al amparo de lo previsto en el artículo 60 del Código Penal, ¿qué será de aplicación?

- A. Los artículos 183 al 191 del Reglamento Penitenciario vigente.
- B. Los artículos 182 al 191 del Reglamento Penitenciario vigente.
- C. Los artículos 181 al 193 del Reglamento Penitenciario vigente.
- D. Los artículos 180 al 191 del Reglamento Penitenciario vigente.

25. El artículo 2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, define los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas como:

- A. Las unidades administrativas multidisciplinares dependientes de la Administración penitenciaria que tienen encomendado la tarea de ejecución de las medidas y penas alternativas a la privación de libertad.
- B. Las unidades administrativas dependientes de los Establecimientos penitenciarios que realizan la tarea de ejecución de todas las medidas penales alternativas a la privación de libertad que son establecidas en el Código Penal.
- C. Las unidades administrativas que orgánica y funcionalmente dependen de un Centro de Inserción Social que tienen encomendado la tarea de ejecución de las medidas y penas alternativas a la privación de libertad.
- D. Las unidades multidisciplinares independientes de la Administración Penitenciaria que tienen como función el control de las penas no privativas de libertad y de las medidas de seguridad privativas y no privativas de libertad.

TEST ORDEN INT/131/2023 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Test Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, que modifica la Orden INT/985/2005, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

1.- El art 31.1 del RP de 1996 establece que el centro directivo tiene competencia exclusiva para decidir, con carácter ordinario o extraordinario, la clasificación y destino de los reclusos en los distintos establecimientos penitenciarios, pero señale en qué casos, según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de Delegación de competencias, el Director de un Centro Penitenciario puede acordar la clasificación inicial de un penado:

- A. Cuando acuerde el segundo grado de tratamiento de cualquier penado con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- B. Cuando acuerde el segundo grado de tratamiento de un penado no vinculado a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción social.

- C. Cuando acuerde el segundo grado de tratamiento de un penado no vinculado a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por mayoría, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción social.
- D. Cuando acuerde el primer o segundo grado de tratamiento de un penado no vinculado a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por mayoría, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción social.

2.- Señale en qué supuestos el Director de un Centro Penitenciario puede resolver las revisiones de grado interesadas por los internos al amparo del art. 105 del RP de 1996, según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de Delegación de competencias:

- A. Siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación, y el interno no esté vinculados a organizaciones terroristas ni los delitos los haya cometido en el seno de organizaciones criminales.
- B. Siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en primer o segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación.
- C. Siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por mayoría y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación, y el interno no esté vinculados a organizaciones terroristas ni los delitos los haya cometido en el seno de organizaciones criminales.
- D. Siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o no tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación, y el interno no esté vinculados a organizaciones terroristas ni los delitos los haya cometido en el seno de organizaciones criminales.

3.- Señale, según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, a quién compete autorizar las diferentes formas de ejecución dentro del régimen abierto, para penados no vinculados a organizaciones terroristas:

- A. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- B. Al Subdirector General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas.
- C. Al Director del Centro Penitenciario, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- D. Al Director del Centro Penitenciario, previa autorización del JVP.

4.- Quién autoriza, según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado para la realización de gestiones encaminadas a la imprescindible obtención de documentación e identificación personal o relacionadas con su situación legal en España?

- A. El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.

TEST REPASO RD 840/2011 Y ORDEN INT/131/2023– TRABAJO DE CASA

- B. El Director del Centro Penitenciario, por delegación del Centro Directivo, siempre que se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- C. El Director del Centro Penitenciario por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas, y que el permiso se realice con custodia policial sin traslado de establecimiento.
- D. El Director del Centro Penitenciario, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, y que el permiso se realice con custodia policial sin traslado de establecimiento.

5.- ¿Puede el Director de un Centro Penitenciario, previa autorización del Centro Directivo, ordenar el traslado de un penado siempre que no estén vinculados a organizaciones terroristas ni los delitos los haya cometido en el seno de organizaciones criminales?

- A. Sí, en el caso de penados clasificados en tercer grado al Centro de Inserción Social de la misma provincia, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- B. No, es competencia exclusiva del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- C. Sí, en el caso de penados clasificados en segundo grado al Centro de Inserción Social de la misma provincia, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- D. Sí, en el caso de penados clasificados en tercer grado al Centro de Inserción Social de la misma o distinta provincia, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.

6.- De acuerdo a lo contenido en la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de Delegación de competencias en otros órganos, indique de entre las siguientes atribuciones, cuál de ellas no ha sido delegada en los Gerentes y Directores de los Centros Penitenciarios y CIS, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la misma:

- A. Dejar sin efecto la clasificación de un penado clasificado en primer grado de tratamiento en los supuestos legalmente establecidos.
- B. Autorizar los permisos ordinarios y extraordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado.
- C. Aprobar salidas programadas de penados clasificados en segundo grado de tratamiento con aplicación del principio de flexibilidad de menos de 2 días de duración.
- D. Aprobar y autorizar las salidas irregulares de fin de semana de los penados en régimen abierto.

7.- De acuerdo con la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, no se trata de una circunstancia a tenerse en cuenta preceptivamente para la delegación de competencias a los Gerentes y Directores de los Centros Penitenciarios y CIS en materia de clasificación inicial de internos:

- A. Clasificación inicial en segundo grado exclusivamente y sólo para condenas superiores a cinco años.
- B. Excluir en todo caso a los internos vinculados a organizaciones terroristas o condenados por delitos cometidos en el seno de organizaciones criminales.
- C. Acuerdo de la Junta de Tratamiento adoptado por unanimidad.
- D. Que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación.

8.- Sin perjuicio de lo regulado en el vigente RP de 1996 y siempre que se haga referencia a la de Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de Delegación de competencias, los Gerentes y Directores de los CP y CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, ejercerán una de las siguientes atribuciones en materia de clasificación de internos, siempre que no estén vinculados a organizaciones terroristas ni los delitos los haya cometido en el seno de organizaciones criminales:

- A. Acordar la clasificación inicial en tercer grado de tratamiento de los penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- B. Resolver las revisiones de grado, interesadas por los internos al amparo del art. 105 RP 1996, siempre que el acuerdo de la JT sea de continuidad en tercer grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación.
- C. Resolver las revisiones de grado, interesadas por los internos al amparo del art. 105 RP 1996, siempre que el acuerdo de la JT sea de continuidad en segundo grado, se haya adoptado por mayoría absoluta y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación.
- D. Dejar sin efecto la clasificación de grado de los penados en los supuestos legalmente establecidos.

9.- La clasificación inicial de un penado clasificado en primer grado de Tratamiento:

- A. Será aprobada por el titular de la Secretaria General de instituciones penitenciarias.
- B. Será acordada por el titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- C. Será acordada por el Director del Centro Penitenciario, por delegación.
- D. Será acordada por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

10.- De acuerdo con la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, acordará un Director de un CP o Gerente de CIS la clasificación inicial en primer grado de tratamiento de internos no vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:

- A. Cuando se trate de penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- B. Cuando se trate de penados con condena inferior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- C. Cuando se trate de penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por mayoría absoluta.
- D. En ningún caso.

11.- De acuerdo con la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, acordará el Director del Centro la clasificación inicial en tercer grado de tratamiento, de internos no vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:

- A. Cuando se trate de penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- B. Cuando se trate de penados con condena inferior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- C. Cuando se trate de penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por mayoría absoluta.
- D. En ningún caso.

12.- Según la Orden Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, ¿cuándo resolverá el Director de un Centro Penitenciario las revisiones de grado?

- a) A todo interno, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años.
- b) A todo interno, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar.
- c) A todo interno, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años.
- d) Todas son incorrectas.

13.- El Director, según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, aprobará las salidas programadas de:

- A. Todos los penados clasificados en tercer grado, siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- B. Cualquier interno.
- C. Los penados clasificados en segundo grado, con aplicación del principio de flexibilidad, sin perjuicio en este último supuesto de la competencia de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para su autorización cuando la duración sea superior a dos días, y siempre que sean internos no vinculados a organizaciones terroristas.
- D. A y C son correctas.

14.- Conforme a la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, ¿quién autoriza los permisos de salida de un interno clasificado en tercer grado?

- A. El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- B. El Director de un CP o Gerente de CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas y además, cuando se traten de permisos extraordinarios, cuando tampoco se trate de internos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- C. El Director de un CP o Gerente de CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas ni cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- D. El Director de un CP o Gerente de CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas.

15.- Según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de Delegación de competencias, autorizar los permisos extraordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado corresponde a:

- A. El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- B. El Director de un CP o Gerente de CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, en todo caso.
- C. El Director de un CP o Gerente de CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- D. El Director de un CP o Gerente de CIS, previa autorización del JVP.

16.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, corresponde al Director de un CP o Gerente de un CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:

- A.** Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con custodia policial sin traslado de establecimiento o bien sin custodia para internos que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las cuarenta y ocho horas.
- B.** Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos o cónyuge, con custodia policial sin traslado de establecimiento o bien sin custodia para internos que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las veinticuatro horas.
- C.** Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con custodia policial sin traslado de establecimiento o bien sin custodia para internos que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las veinticuatro horas.
- D.** Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos o cónyuge, sin custodia policial para internos que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las cuarenta y ocho horas.

17.- De acuerdo a lo que dispone el art 87 del RP, y atendiendo a la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, le corresponde a los Directores de un CP o Gerentes de CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social siempre que no sean internos vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:

- A.** Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente establecidos, a los penados en régimen abierto.
- B.** Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente establecidos, a los penados en régimen ordinario.
- C.** Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente establecidos, a los penados en régimen abierto, previa autorización del Subdirector General de Medio Abierto, y de Penas y Medidas Alternativas.
- D.** Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente establecidos, a los penados en segundo grado con aplicación del principio de flexibilidad.

18.- Conforme a la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, los Gerentes y Directores de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social no podrían por delegación de competencias:

- A.** Aprobar las salidas programadas de los penados clasificados en tercer grado para internos que no estén vinculados a organizaciones terroristas.
- B.** Aprobar las salidas programadas de los penados clasificados en segundo grado con aplicación del principio de flexibilidad, siempre y cuando sean internos que no estén vinculados a organizaciones terroristas y la duración de la salida sea inferior a 2 días.

- C. Autorizar las salidas no regulares de los penados clasificados en segundo grado, para la asistencia a programas de atención especializada.
- D. Dichos Gerentes y Directores de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social son competentes para todo lo anterior.

19.- Si la Junta de Tratamiento acuerda la regresión a segundo grado de Tratamiento de un interno ¿quién puede ordenar el traslado provisional del penado del CIS al Centro Penitenciario de la misma provincia?

- A. El Gerente del CIS, en todo caso.
- B. El Gerente del CIS, siempre y cuando sean internos que no estén vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- C. El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- D. Al Subdirector General de Medio Abierto, y de Penas y Medidas Alternativas.

20.- Señale en qué casos le corresponde al Director del Centro Penitenciario, por delegación, según la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, asignar a los penados el centro de destino en el caso de las clasificaciones iniciales formuladas conforme al artículo 103.7 del Reglamento Penitenciario:

- A. En ningún caso, pues la orden de delegación no recoge dicho supuesto, por lo que será competencia del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- B. Cuando se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminal es, siempre que no conlleve cambio de establecimiento respecto a aquel propuesto de forma unánime por la Junta de Tratamiento.
- C. Cuando se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales, siempre que no conlleve cambio de establecimiento respecto a aquel en el que se encuentre el penado en el momento de la propuesta.
- D. Cuando se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas, siempre que no conlleve cambio de establecimiento respecto a aquel propuesto de forma unánime por la Junta de Tratamiento.

21.- A propuesta de la Junta de Tratamiento, y de acuerdo con la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de Delegación de competencias, corresponde aplicar las normas previstas para los Establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado del art 10 de la LOGP, a los preventivos:

- A. Al Director del CP o Gerente del CIS, siempre que lo autorice el Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- B. Al Director del CP o Gerente del CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- C. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, pero no a propuesta de la JT, sino con la aprobación del JVP.
- D. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social.

22.- La asignación de modalidades de vida prevista en el art.91 del RP de 1996, a los preventivos y penados que se encuentren en régimen cerrado, será competencia, de acuerdo a la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, de:

- A. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, a propuesta de la JT previo informe del ET.

TEST REPASO RD 840/2011 Y ORDEN INT/131/2023– TRABAJO DE CASA

- B. Al Director del CP o Gerente del CIS, por delegación del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre que se trate de internos no vinculados a organizaciones terroristas.
- C. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, pero no a propuesta de la JT, sino con la aprobación del JVP
- D. Al Director del CP o Gerente del CIS, siempre y cuando sean internos que no estén vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.

23.- Fijar el Centro de destino de los internos corresponde a:

- A. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, siempre y cuando no sea los supuestos de los puntos 9.5, 9.6 y 9.14 del apartado 22 de la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero,
- B. A los Directores de los CP o Gerentes de CIS, siempre y cuando sean internos que no estén vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- C. Al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, previo informe preceptivo del Equipo Técnico.
- D. Siempre lo fija el Director del CP.

24.- Respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas ¿quién podrá autorizar un permiso ordinario de salida de tres días de un interno en tercer grado?

- A. El titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, por delegación.
- B. El Director Centro al ser competencia propia y regulada en el RP.
- C. El Director del Centro, por delegación del Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
- D. El Juez de Vigilancia Penitenciaria.

25.- De acuerdo con la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, corresponde al Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social:

- A. Autorizar los permisos ordinarios de salida, no superiores a dos días, a los penados clasificados en segundo grado.
- B. Autorizar los permisos ordinarios de salida a todos los penados clasificados en tercer grado.
- C. Autorizar los permisos extraordinarios de salida a todos penados clasificados en tercer grado.
- D. Autorizar los permisos ordinarios de salida, superiores a dos días, a los penados clasificados en segundo grado.